

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3290 Convocatoria de concurso de méritos, por promoción interna, para la provisión de varios puestos de trabajo, del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión de fecha 3 de mayo de 2018, aprobó las Bases generales por las que se regirán las pruebas selectivas de varios puestos de trabajo, mediante concurso de méritos, por promoción interna, siendo las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, promoción interna, de los puestos que seguidamente se relacionan, catalogados e incluidos en la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, con clasificación y denominación siguiente:

DENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN
Responsable de Servicios Sociales	1	A2	AE	Técnica	Grado Universitario/o equivalente
Cabo Policía Local Plana Mayor	1	C1	AE	Servicios Especiales	Bachiller/FP, Grado Superior
Capataz	1	C1	AG	Infraestructuras	Bachiller/FP, Grado Superior
Capataz	1	C2	AG	Infraestructuras	Eso/Equivalente
Jefe Departamento Informática	1	2	AE	Técnica	Ingeniero Informática/Telecomunicaciones
Responsable Área Técnica Protección Civil	1	4	AE	Servicios Especiales	Eso/Equivalente

Segunda.- Publicación y normativa de la convocatoria

Las bases y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y expuestas en la página web municipal www.sanpedrodelpinatar.es.

La normativa aplicable en los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y asimismo, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado; y, cuantas demás disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes:**

a) Ser funcionario/personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y que tenga una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título que se especifica en el objeto de las bases, o equivalente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

B) Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de méritos serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si se tramita en presentación telemática, los documentos se adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes realizarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, referidos a la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A la instancia se acompañara la siguiente documentación:

1. Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Documentación acreditativa de la titulación necesaria para optar a este proceso.
3. Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Los servicios prestados para la Administración Pública se acreditarán mediante el correspondiente certificado expedido por el Secretario de la Corporación y acompañado del informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que figure dichos periodos.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible,

descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

C) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias en el plazo máximo de un mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos.

- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
- Composición de la Comisión de valoración, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo de 10 días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los artículos 69 y 73 de la Ley 39/2015, reguladora del Proceso Administrativo Común, no se produjesen reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarta.- Comisión de valoración

El Órgano de selección se establecerá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Presidente: El funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o personal en quien delegue.

Tres Vocales:

- Un vocal designado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Dos funcionarios de carrera designados uno por la Alcaldía y otro por la Junta de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tienen voz y voto.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración, el personal de elección o designación política o sindical, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera, el personal laboral.

Todos los vocales del órgano de selección deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para la provisión del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Se designará un suplente de cada miembro, pudiendo actuar indistintamente unos u otros y deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

Para que pueda constituirse, actuar y tomar acuerdos de Comisión de Valoración, deberán asistir siempre el Presidente y el Secretario, o quienes les suplan y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad de Presidente.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros de la Comisión de Valoración, se fijan las establecidas en el anexo IV del R. D. 462/ 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Valoración de los méritos

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes se ajustará al siguiente baremo:

– En los puestos de grupo/subgrupo A2 Y 2:

a) Titulaciones: máximo de 2 punto.

Por estar en posesión del Títulos directamente relacionado con las materias o funciones del puesto.

– Titulación universitaria superior, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado:1

– Otras titulaciones universitarias: Diplomaturas o equivalente, Título de Supervisor/tutor prácticas universitarias, Máster: 1

b) Experiencia: máximo de 2 puntos.

Se valorará el desempeño de los puestos a cubrir en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por meses trabajados.

– En el resto de puestos convocados: grupo/subgrupo C1/C2 Y 4:

a) Experiencia: máximo de 4 puntos.

Se valorará el desempeño del puesto a cubrir en la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por años trabajado.

- Para todos los puestos convocados:

a) Carrera profesional: máximo 3 puntos.

Se valorará la experiencia como personal funcionario de carrera/laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a razón 0,40 puntos por años de servicios completos.

b) Cursos, Acciones Formativas, Ponencias, Carnet de Conducción (directamente relacionados con el puesto de trabajo): hasta un máximo de 3 puntos, organizados por organismos públicos y Centros de Formación acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones:

1. Cursos de 30 horas o más: 0,50 puntos.

2. Cursos de 20 a 29 horas: 0,40 puntos.

3. Cursos de 10 a 19 horas: 0,30 puntos.

4. Permiso de conducir tipo C: 1,00 puntos.

Sexta.- Calificación de los méritos

La Comisión de Valoración calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará al candidato/a para el puesto, por el orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los/as que no hayan obtenido la puntuación de 5 puntos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá a una entrevista personal que versará sobre preguntas relacionadas con el puesto a cubrir, que deberá contestar oralmente. La duración máxima será de 15 minutos con cada candidato.

Realizada la operación anterior, la Comisión expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas por los/as concursantes, pudiendo los/as interesados/as formular en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición, alegaciones a las puntuaciones otorgadas.

Séptima.- Nombramiento

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de puestos convocados, y elevará dicha relación a la señora Alcaldesa-Presidenta, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Octava.- Incidencias

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación aplicable.

Novena.- Recursos

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los demás actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Pedro del Pinatar, 10 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.